

Expediente: **369/23**

Carátula: **CARRASCO MARCELO RAFAEL C/ URZAGAST CRISTIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - CARRASCO, MARCELO RAFAEL-ACTOR

90000000000 - TRANSPORTE TRANADOR DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - URZAGAST, CRISTIAN-DEMANDADO

27251106385 - COPAN SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 369/23



H20901784735

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: CARRASCO MARCELO RAFAEL c/ URZAGAST CRISTIAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 369/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ como apoderado del actor y al Dra. FERNANDA LLANES como apoderada de la citada en garantía COPAN SEGUROS.

Abierto el acto por el Sr. Juez, se da inicio a la segunda audiencia de producción de pruebas presenciales, comenzando con el cuaderno de prueba número 3 de la parte actora, correspondiente a la declaración de parte del demandado URZAGAS. Verificada su incomparecencia a pesar de estar debidamente notificado, se tiene por no producida dicha prueba.

A continuación, el Dr. Fernández solicita dejar formuladas las posiciones conforme al apercibimiento legal, a lo cual el Sr. Juez hace lugar, disponiendo que las mismas sean incorporadas al acta. Las posiciones formuladas por el letrado son las siguientes:

1. Para que el absolvente diga cómo es verdad que circulaba por ruta 38 con sentido de sur a norte.
2. Para que el absolvente diga cómo es verdad que al llegar a la intersección de ruta 38 con ruta número 329 impacta al señor Carrasco Marcelo, que se conducía en automóvil Fiat Palio y estaba atravesando la ruta 38 con sentido de circulación de este a oeste.
3. Para que el absolvente diga cómo es verdad que a raíz del impacto producido entre el camión que manejaba, el automóvil sufrió daños materiales de tal envergadura que importaban la destrucción total
4. Para que el absolvente diga cómo es verdad que debido al impacto producido, el señor Carrasco Marcelo sufre graves lesiones.

La Dra. Llanes realiza una observación indicando que el absolvente no podría conocer con exactitud las lesiones ni el grado de destrucción del vehículo, sin formular oposición. El tribunal tiene presente dicha observación.

Seguidamente se pasa al cuadero de prueba número 6 de la parte actora, correspondiente a la prueba testimonial, respecto de la cual el oferente había asumido el compromiso de notificar personalmente a los testigos. Verificado por secretaría que los mismos no se encontraban presentes, y siendo las 9:15 horas, se tiene por no producida la prueba por incomparecencia de los testigos.

Posteriormente, el Sr. Juez se refiere al cuaderno de prueba número 5, correspondiente a la PERICIAL MÉDICA, destacando que el perito designado, Dr. Area Sebastián, solicitó nuevos estudios recientemente notificados a la parte oferente. En consecuencia, el juez propone prorrogar el plazo probatorio y fijar una audiencia complementaria.

La Dra. Llanes manifiesta oposición a la ampliación del plazo, argumentando que la parte actora habría abandonado el cuaderno. Se corre traslado al Dr. Fernández quien manifiesta que el cuaderno se encuentra en trámite, detallando las actuaciones procesales y sosteniendo que no hubo inactividad por parte de su representado.

Escuchadas las partes, el Sr. Juez resuelve no hacer lugar a la oposición formulada por la apoderada de la citada en garantía, considerando que no existió inactividad procesal y que el perito actuó dentro de su competencia. En consecuencia, se dispone la ampliación del plazo probatorio hasta el día **3 de diciembre de 2025 a horas 12:00**, fijándose como **fecha límite para la presentación del informe pericial el 20 de noviembre de 2025**.

Asimismo, se dispone que en la audiencia complementaria del 3 de diciembre se podrá escuchar al perito interviniente y se habilitará la instancia de alegatos.

No habiendo más observaciones por parte de los letrados intervinientes, se da por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- MSC

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.